



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1649/2022, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre.

Mediante Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 15 de septiembre).

La financiación de estas ayudas procede de Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 275, de 17 de noviembre).

De acuerdo con el mencionado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en su artículo 17.3 la Comunidad Autónoma deberá remitir la documentación justificativa a la Administración General del Estado, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la concesión de los bonos digitales y, como fecha límite el 31 de diciembre de 2023.

Tratándose de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el artículo 19.4 de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, prevé la posibilidad de pago anticipado correspondiente a los servicios a prestar durante 2024.

Por otro lado, el artículo 6 de esta misma Orden establece que “Los bonos digitales objeto de esta subvención incluirán servicios desde el momento de la concesión hasta el 31 de octubre de 2023, como máximo...”. Con esta definición del periodo subvencionable no se refleja exactamente lo establecido en artículo 17.3 del Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, y resulta incompatible con lo indicado en el artículo 19.4 de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, ya que de dicha definición podría interpretarse que únicamente serán subvencionables los servicios efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando lo que corresponde subvencionar es todos los servicios contratados hasta dicha fecha.

Con objeto de dotar de seguridad jurídica a la convocatoria, se considera oportuno modificar el artículo 6, al objeto de incluir expresamente la posibilidad de contratar los servicios objeto de subvención hasta diciembre de 2023.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación resuelvo:

Primero.— Modificar el artículo 6 de la Orden CDS/1268/2022, de 7 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Periodo subvencionable.

Los bonos digitales objeto de esta subvención incluirán servicios contratados desde el momento de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2023, como máximo, de acuerdo las disponibilidades presupuestarias y lo dispuesto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, salvo que por parte de la Administración General del Estado se prorrogara el programa o se alterase este marco temporal.”

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**